

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021</b>  Representado por <b>DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO</b> , identificada con CC No. <b>22.668.761</b> .  Integrado por:  <b>CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S.</b> , identificada con Nit 802.005.436-1, representado por <b>DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO</b> , identificada con CC No. 22.668.761 con un porcentaje de participación del 50%.  <b>AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b> , identificada con Nit. 900.234.231-4, representada por <b>ANTONIO JOSÉ ESCORCIA NAVARRO</b> , identificado con CC No. 72.312.483 con un porcentaje de participación del 50%.
<b>NIT / CC</b>	<b>901512058-2</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b>
<b>LOCALIZACION</b>	La vía el Delirio - Puerto Viejo se encuentra ubicada en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el departamento de Sucre.
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$35.578.255.324,00) M/CTE.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>DOCE (12) MESES QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.</b>

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

PLAZO ETAPA I	DOS (2) MESES
PLAZO ETAPA II	DIEZ (10) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	25 DE AGOSTO DEL 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO y ETAPA I	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
FECHA TERMINACION ETAPA I	07 DE NOVIEMBRE DEL 2021
ACTA DE INICIO ETAPA II	02 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA II	01 DE OCTUBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN No. 01 DEL 06 DE MAYO DEL 2022	POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE REINICIO	11 DE MAYO DEL 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	06 DE OCTUBRE DEL 2022
SOLICITUD OTROSI 1	PRORROGA POR DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

### CONSIDERACIONES

1. Mediante comunicado No. CVS-033-2022 del 3 de junio de 2022, enviada a la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, el contratista **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021**, solicitó:

*“Por medio de la presente y atendiendo las observaciones realizadas a nuestra solicitud de prorrogar el plazo contractual solicitado mediante oficio CVS-022-2022, debido a los inconvenientes ajenos al proyecto que retrasaron la ejecución de las obras, me permito remitirle la programación ajustada hasta el día 31-12-22 teniendo en cuenta estas observaciones recibidas y discutidas en los distintos comités de seguimiento.*

*Por lo cual se reitera la solicitud de prorrogar el contrato de obra hasta el día 31-12-2022 según la programación adjunta.”*

2. Mediante comunicado No. CVS-060-2022 del 7 de julio de 2022, enviada a la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, el contratista **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021**, solicitó:

*“Con el fin de dar alcance a la solicitud de prórroga solicitada, nos permitimos aclarar que, en virtud de la matriz de riesgo en el capítulo de afectación asociado con terceros, en el riesgo “Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero”, aclaramos que no se cobraran costos administrativos asociados a la mayor permanencia en la ejecución de la obra debido a las demoras provocadas por los terceros, como lo estipula la acción para mitigar este riesgo”.*

3. Que mediante oficio CISUCRE-OC-1725-2020-0091 del 06 de junio del 2022, el **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, manifestó:

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

*“Con fecha 3 de junio de 2022, recibimos del contratista, el comunicado CVS-033-2022 con el asunto REMISION DE PROGRAMACION, a través del cual se da mayor alcance al oficio CVS-022-2022, en respuesta a nuestra solicitud de referencia CISUCRE-OC-17252020-072.*

(...)

*En consideración a cada uno de los temas y argumentos expuestos, esta Interventoría, concluye que el tiempo de desfase para la ejecución de las obras se resume a ochenta y siete (87) días.*

*No obstante, y con base en lo tratado en el comité presencial de obra del 12 de mayo/2022, con la concurrencia de los funcionarios de: Secretaría de Infraestructura de Sucre, Supervisión Invias Territorial Sucre, Invias Gerencia de Grande Proyectos y Gestoría Invias, Contratista e Interventoría, se concertó que esta prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2022, y los documentos aportados con el comunicado CVS-0332022, en efecto, abarcan la Reprogramación de actividades, contempladas con el acta de Modificación Nro. 1 , para ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que esta Interventoría, emite su concepto favorable, para su correspondiente trámite.*

(...)”

4. La supervisión del contrato de interventoría, designada por Findeter, mediante concepto del 22 de julio del 2022, sustenta:

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por la interventoría se tiene que:

*“La presente solicitud de prórroga al contrato de obra tiene como principal motivo la culminación de las obras objeto del contrato N°3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021 ya que, de acuerdo con lo expuesto por las partes, el cumplimiento del cronograma se ha visto afectado por factores ajenos al contratista y los cuales describiremos a continuación:*

- *Interferencia de las cercas vivas y/o linderos de los predios aledaños, dentro del eje de la vía.*
- *Existencia de redes de servicios públicos (acueducto y red fibra óptica)*
- *Autorización de la Gobernación a la empresa Mammoet para cruzar por el corredor vial la maquinaria de la empresa por 4 semanas, el cual quedo establecido para las fechas del 30 de noviembre y 7, 14 y 21 de diciembre del año en curso, la cual en realidad culmino el 3 de febrero de 2022.*

*Vale aclarar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el numeral 5.1. “Obligaciones del DEPARTAMENTO” de la “CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES” del convenio Interadministrativo No.006 de 2021, Corresponde a la Gobernación de Sucre:*

*“(…) 3. Entregar oportunamente a FINDETER el derecho de vía necesario y todo lo correspondiente con la gestión predial necesaria para la debida ejecución del proyecto objeto del presente convenio.*

*4. Acompañar la gestión social y ambiental a cargo del contratista derivado 1*

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

*0. Liderar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Convenio”*

*Por lo anterior, es claro que correspondía la Gobernación de Sucre realizar la entrega del derecho de vía al contratista, para que el pudiera ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría, lo cual no sucedió plenamente como ya se ha manifestado anteriormente, vale aclarar que FINDETER, remitió en diferentes ocasiones comunicaciones a la entidad Departamental recordándole sus obligaciones.*

*Por otra parte, y aunque a pesar de que el contratista adelantó oportunamente la gestión ante la Corporación Autónoma de Sucre – Car Sucre, para la obtención de los permisos de ocupación de cause y aprovechamiento forestal, y a pesar de que se contó con el acompañamiento del profesional ambiental de la Gobernación de Sucre, no se obtuvieron los citados permisos en los términos esperados, lo cual también afectó el cronograma de obra.*

*Vele aclarar que de acuerdo con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y conforme a lo establecido en la matriz de riesgo la cual hace parte integral del contrato PAF-SUCREO-051-2021 era responsabilidad del contratista la obtención de los citados permisos.*

*Ahora bien, en comité presencial realizado el día 12 de mayo de 2022, el cual conto con la participación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Sucre, la Supervisión del Invias por parte de la Territorial Sucre, la oficina de la Gerencia de Grande Proyectos y Gestoría del Invias, se consideró viable otorgar la prórroga del contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Por lo anterior y conforme los hechos verificados y viabilizados por la interventoría del proyecto, quien manifiesta en su concepto que con la presente prórroga se garantiza que se pueden ejecutar los volúmenes de obra dejados de realizar, por los inconvenientes y causales arriba comentados y se puedan alcanzar las metas físicas fijadas con los recursos contractuales, en consecuencia, se considera prudente otorgar la prórroga solicitada por el contratista, hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, es importante resaltar que el contratista de obra acepta que en caso de generarse costos de mayor permanencia sea asumido por este, teniendo en cuenta las demoras provocadas a causas de terceros asumidas por el contratista en la matriz de riesgo tal como lo estipula las acciones para mitigar los riesgos materializados.*

*(...)*

*Así las cosas, se considera procedente recomendar la aprobación de la prórroga, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Tercera. – Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra 31-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021).*

*En consecuencia, la Supervisión del Contrato recomienda al Comité Técnico lo siguiente:*

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

1. *Prórroga por dos (2) meses y veintiséis (26) días, para la etapa 2 del contrato de obra No.31-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) para un plazo total de etapa 2 de doce (12) meses y veintiséis (26) días, y fecha de finalización 31 de diciembre de 2022.”*
5. El Comité Fiduciaria, mediante Acta No. 04 del Patrimonio Autónomo Findeter Departamento de Sucre, sesión virtual de fecha 26-29 de de julio de 2022, aprobó la **“prórroga por dos (2) meses y veintiséis (26) días, para la etapa 2 del contrato de obra No.3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) para un plazo total de etapa 2 de doce (12) meses y veintiséis (26) días, y fecha de finalización 31 de diciembre de 2022, del proyecto que tiene por objeto: LA REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE SUCRE, la elaboración de la presente Acta.
6. El **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** dispone en su Cláusula Trigésima Tercera:

**“CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

  1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
  2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
  3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.** - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** por el término de **DOS (2) meses y VEINTISEIS (26) DIAS** y fecha de finalización del **31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato es de **DOCE (12) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS** y el plazo total del contrato es de **CATORCE (14) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.**

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente prorroga.

**TERCERO.-** Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, el presente **Otrosí No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 29 de julio de 2022.**

**EL CONTRATANTE,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER**  
**DEPARTAMENTO SUCRE**

**EL CONTRATISTA,**



**DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO**  
Representante  
**CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**